



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES – HUÁNUCO

CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 017- 2024-MDT/A

Tantamayo, 06 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALIES Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO: que al final suscribe;

VISTO:

La Opinión Legal N° 002-2024-ALE/MDT de fecha 04 de marzo de 2024, El Informe N° 0020-2024-FSRF-GM/MDT de fecha 05 de marzo de 2024, eleva propuesta de conformación de la Comisión encargada de la Convocatoria CAS- 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, norma modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el régimen laboral al que se sujeta el personal de un organismo estatal es normalmente el régimen público, regido en términos generales por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo No 276. Por excepción, el personal de un organismo público puede ser contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, para lo que debe haber norma legal que así lo defina o autorice; aquí existen dos formas de ingreso: concurso, que conlleva el acceso a la Carrera Administrativa, o contrato, en los términos contenidos en su artículo 15o y con las limitaciones que el mismo consagra; en el mismo sentido, una relación regida por el régimen público supone que se haya dado cumplimiento a los requisitos de ingreso establecidos en la ley. No obstante, la contratación de personal para la prestación de servicios al Estado, especialmente en las entidades cuyo régimen laboral es el de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se ha venido produciendo en los últimos años a través de la utilización de los contratos denominados de "servicios no personales", y otras formas contractuales cuyo contenido no conlleva el goce efectivo de derechos fundamentales;

Que, es así que nace el régimen CAS, con la dación del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, definiendo el Contrato Administrativo de Servicios – CAS que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta – Plaza de Armas S/N – Tantamayo – Huamalies – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com.

Arg. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES - HUÁNUCO

CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Se establece requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios, siendo estos los siguientes: Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. Los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del presente régimen, incurren en falta administrativa y, en consecuencia, son responsables civiles por los daños y perjuicios que le originen al Estado;

Que, se precisa que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. **El periodo de prueba es de tres (3) meses. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.** La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, para acceder a una plaza CAS se debe considerar que debe crearse el puesto, en ese sentido, la primera etapa es la etapa preparatoria: en la cual se plantea el requerimiento de la institución de contar con personal adicional. Esta etapa establece que se incluya la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante. Adicionalmente se incluyen las justificaciones de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto. Luego, se plantea la convocatoria, que comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional. La publicidad debe hacerse como mínimo por 5 días hábiles previos a la etapa de selección. La entidad es responsable de incluir el cronograma y etapas del procedimiento. También deben quedar claros los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato: el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar;

Que, para la selección debe existir una evaluación objetiva. Dada la especialidad del régimen, se realiza mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios, en forma de lista por orden de mérito. Debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. Finalmente, la suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados;

Que, mediante la Opinión Legal N° 002-2024-ALE/MDT de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Abog. Euclides Garay Soto, opina favorablemente para la conformación de la Comisión que se encargará del Proceso de Selección del personal bajo el régimen CAS- 2024 en la Municipalidad Distrital de Tantamayo;

Que, el Informe N° 0020-2024-FSRF-GM/MDT de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Gerente Municipal (E), donde eleva propuesta de conformación de la Comisión encargada de la Convocatoria CAS- 2024, de la Municipalidad Distrital de Tantamayo;

Que, el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipales, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta = Plaza de Armas S/N = Tantamayo = Huamalíes = Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com.

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
HUAMALÍES - HUÁNUCO
CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades de la Ley N° 27972 de la ley orgánica de Municipalidades que le confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión para la Selección de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS (D.L. N° 1057) para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, Provincia de Huamalíes y Departamento de Huánuco, debiéndose dejar sin efecto cualquier pronunciamiento que se contraponga a la presente. Disponiéndose la conformación de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	ARQ. FLINER SOINEL ROJAS FIGUERO: GERENTE MUNICIPAL (E)
MIEMBRO	ABOG. ANGELA DÍAZ POZO: SECRETARIA GENERAL
MIEMBRO	ECON. MISAEL ALVARADO HUERTA: RECURSOS HUMANOS (E)



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronograma de cada proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la debida notificación de la presente a los miembros integrantes de la Comisión para la Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS D.L. N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Tantamayo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tantamayo ([www. munitantamayo.gob.pe](http://www.munitantamayo.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
HUÁNUCO

Arq. Rosmar Marcial Calixto Lastra
D.N.I. 44432689

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta = Plaza de Armas S/N = Tantamayo = Huamalíes = Huánuco
Telf. 002-006272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com.

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 - 2026 (985781261)